



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0412 -2009-GORE-ICA/PR

Ica, **06 AGO. 2009**

Visto el Informe N° 04-2009-GORE-ICA/SCR de fecha 06 de Agosto de 2009, expedido por el Secretario del Consejo Regional sobre Nulidad e Ineficacia de Acuerdo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de Julio de 2009 la Secretaria del Consejo Regional hace llegar a la Presidencia Regional, el proyecto de Acuerdo Regional mediante el cual se aprobaba por parte del Gobierno Regional de Ica el cofinanciamiento de los proyectos de inversión siguiente: **Código de SNIP N° 120932 "Mejoramiento y Modernización de la I.E. 22552 Cabeza de Toro, Lateral 5 – Distrito de Independencia – Pisco"** con un monto de inversión de S/. 2 467 843; y **Código SNIP N° 101581 "Sistema de Riego Tacaraca"** con un monto de inversión de S/. 2 056,151, el cual pertenece al Programa de Inversión Pública del 2009; todo ello resultante además de las coordinaciones realizadas entre esta Presidencia y el Consejo Delegado.

Que, en la misma fecha se procedió con el trámite de suscripción por parte de la Presidencia y su numeración de dicho Acuerdo de Consejo Regional por parte del Módulo de Trámite Documentario de la Entidad, asignándole el N° 0018-2009-GORE-ICA, con fecha 31 de Julio de 2009;

Que, mediante Informe N° 04-2009-GORE-ICA/SCR de fecha 06 de Agosto de 2009, el Secretario del Consejo Regional informa a la Presidencia Regional entre otros que: "2°.- Por encargo del Consejero Delegado, Jefe del suscrito, recibo la orden vía telefónica de proyectar el respectivo Acuerdo, en torno a lo expuesto en el considerando que antecede, el mismo que se hizo llegar a su despacho, dado la urgencia para postular al FONIPREL los referidos proyectos, ya que el mencionado Funcionario inicialmente había tenido el acuerdo virtual y telefónico y por consenso de cuatro Consejeros Regionales. 3°.- Que, posteriormente me comunica el Consejero Delgado que dicho Acuerdo no puede seguir su trámite, porque los consejeros que inicialmente estuvieron de acuerdo, no están a favor de convalidar el Acuerdo en la fecha propuesta 31 de Julio 2009; por lo que debe darse la nulidad o ineficacia del trámite de dicho Acuerdo, mediante acto resolutorio de parte del Ejecutivo; dando cuenta además, que dicho Acuerdo no ha sido publicado en el diario Oficial "El Peruano", por consiguiente no ha surtido efecto legal";

Que, estando a las consideraciones descritas en los numerales precedentes resulta necesario la declaración de la nulidad e ineficacia de los actos administrativos referidos a la suscripción, numeración y fechado del Acuerdo de Consejo Regional antes descrito; desactivándose todo trámite que de el se derive, comunicándose por consiguiente a las instancias pertinente.

Estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Presidencial Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD E INEFICACIA** de los actos administrativos referidos a la suscripción, numeración y fechado del Acuerdo de Consejo Regional N° 0018-2009-GORE-ICA de fecha 31 de Julio de 2009, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese de la presente Resolución al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, FONIPREL y al Órgano de Control Institucional para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL